



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° ~~259~~ 2016-OSINFOR/05.2

Lima, 12 DIC. 2016

VISTOS:

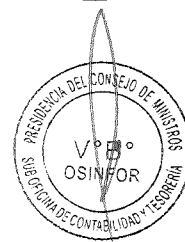
La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 22 de noviembre de 2016 formulada por GRANDILLER OLIVERA ZENOBIO, identificado con DNI N.° 04820361, en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-090-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 467-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 08 de setiembre de 2014, se resolvió sancionar al titular **GRANDILLER OLIVERA ZENOBIO**, por las infracciones tipificadas en los literales e), i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 6.85 Unidades Impositiva Tributaria (UIT);



Que, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, mediante Resolución N° 186-2016-OSINFOR-TFFS del 26 de octubre de 2016, artículo 4°, confirma la Resolución Directoral N° 467-2014-OSINFOR-DSCFFS, por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-20111-AG y fijar la multa en 1.85 (UIT) debido a la reducción de 5 (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GRANDILLER OLIVERA ZENOBIO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201607921 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

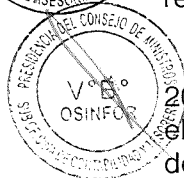
Que, asimismo, mediante Proveído N.° 5335, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GRANDILLER OLIVERA ZENOBIO** presentó el Comprobante de Pago N° 12134673-5-B en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 10.94% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.800.00 (Ochocientos y 00/100) Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1169-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y la de Oficina de Asesoría Jurídica, y;





De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa, formulada por **GRANDILLER OLIVERA ZENOBIO**, con fecha 22 de noviembre de 2016 en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-090-04.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/.7,307.50 (Siete Mil Trescientos Siete con 50/100)** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 12 (doce) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

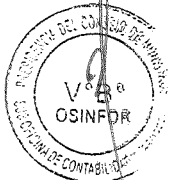
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°259-2016-OSINFOR/05.2
ANEXO**

DEUDA ACOGIDA Y

CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	ZENOBIO GRANDILLER OLIVERA				
Titulo Habilitante	17-TAH/C-OPB-J-090-04				
R.D.N°	467-2014-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	08/09/2014		
R TFFS N°	186-2016-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	26/10/2016		
Factor Multa en UIT	1.85		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 7,307.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10.95%	
Saldo a Fraccionar	S/. 7,307.50		N° Cuotas	12	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		7,307.50			
1	Cuota Inicial 22/11/2016	6,507.50	S/. 800.00		S/. 800.00
2	31-dic-16	5,943.97	S/. 563.53	S/. 62.47	S/. 626.00
3	31-ene-17	5,375.03	S/. 568.94	S/. 57.06	S/. 626.00
4	28-feb-17	4,800.63	S/. 574.40	S/. 51.60	S/. 626.00
5	31-mar-17	4,220.72	S/. 579.91	S/. 46.09	S/. 626.00
6	30-abr-17	3,635.24	S/. 585.48	S/. 40.52	S/. 626.00
7	31-may-17	3,044.14	S/. 591.10	S/. 34.90	S/. 626.00
8	30-jun-17	2,447.36	S/. 596.78	S/. 29.22	S/. 626.00
9	31-jul-17	1,844.85	S/. 602.51	S/. 23.49	S/. 626.00
10	31-ago-17	1,236.56	S/. 608.29	S/. 17.71	S/. 626.00
11	30-sep-17	622.44	S/. 614.13	S/. 11.87	S/. 626.00
12	31-oct-17		S/. 622.44	S/. 5.98	S/. 628.41
			S/. 7,307.50	S/. 380.91	S/. 7,688.41

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



